



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	OSCAR WILLIAM PUERTA HURTADO y ROSANA MILENA PUERTA HURTADO
RADICADO	05001 40 03 027 2018 00522 00
DECISIÓN	Decreta medida cautelar

Atendiendo a la solicitud allegada por la apoderada del demandante, por ser procedente conforme a lo reglado por el artículo 593 del C.G.P., se decreta el embargo del 30% de salarios y demás prestaciones sociales o, en su defecto, el embargo del 30% de la compensación devengada, la compensación semestral, el descanso anual, la liquidación de reconocimientos, contrato de prestación de servicios y cualquier otro concepto que constituya salario de ROSANA MILENA PUERTA HURTADO – C.C. 32.183.887, al servicio de la empresa GRUPO JOKMAC S.A.S.

Igualmente, se decreta el embargo del 50% de las comisiones, bonificaciones, honorarios, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario de ROSANA MILENA PUERTA HURTADO – C.C. 32.183.887, al servicio de la empresa GRUPO JOKMAC S.A.S

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4c3a24828bee649df3dd53a3348f6393008eae4dd606c46c9ac0805945331c**

Documento generado en 13/09/2022 12:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>